

Secretaría.- Palmira, V., 06-Septiembre-2021. A Despacho de la señora Juez la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvese proveer.-

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Ada Julieth Serrano Vargas C.C. 29.685.100
Agenciado: Alonso Serrano Bastidas C.C. 6.061.622
Accionado: Comfenalco Valle EPS
Vinculados: Clínica de Alta Complejidad Santa Bárbara S.A.S., Medicina y Terapias Domiciliarias IPS, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ADRES, Superintendencia Nacional de Salud y Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca
Radicación: 76-520-41-89-001-2021-00459-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira V., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se admitirá el recurso presentado por la parte accionada.

Lo anterior sin que sobre dejar constancia que aunque se aprecia la coincidencia en uno de los apellidos del agenciado y la suscrita funcionaria, lo cierto es que no existe parentesco alguno, menos generador de impedimento para asumir el presente trámite.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 123 del 20 de agosto de 2021¹**, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **ADA JULIETH SERRANO VARGAS**, quien actúa como agente oficiosa de su progenitor **ALONSO SERRANO BASTIDAS** contra la **COMFENALCO VALLE EPS**. Asunto al cual fueron vinculados la **CLÍNICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BÁRBARA S.A.S., MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS IPS**, el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES**, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Ítem 10, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-41-89-001-2021-00441-01
Auto asume conocimiento impugnación tutela

CÚMPLASE

ASMED/21.

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d27caee1d58d8e6ae4d78f61c573fc999b83659895fd5fbb386ffe9e69bd0d**
Documento generado en 08/09/2021 12:01:21 PM